

# LICENCIAS Y DERECHOS DE AUTOR

**¿QUIÉN PROTEGE NUESTROS DERECHOS?**

<p>Derecho exclusivo del autor de una obra para explotarla durante un cierto tiempo. Si un tercero desea utilizarla es necesario llegar a un acuerdo privado con el autor.</p>	<p>Licencia utilizada por el autor de una obra que permite a cualquier usuario utilizarla siempre que comparta sus versiones con la misma licencia.</p>	<p>Conjunto de licencias que permiten que los usuarios puedan utilizar una obra siempre y cuando cumplan las condiciones indicadas por la licencia concreta elegida por el autor.</p>	<p>Obras sin restricciones de derechos de autor. Son de libre acceso y utilización.</p>
			
<b>COPYRIGHT</b>	<b>COPYLEFT</b>	<b>CREATIVE COMMONS</b>	<b>DOMINIO PÚBLICO</b>

**cedec** CENTRO NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS EN ESPAÑA





# Índice

<b>1. Introducción</b>	<b>1</b>
<b>2. Tipos de licencias de uso</b>	<b>1</b>
2.1. Tipos de licencias	1
2.2. Licencias Creative Commons: ¿qué son?	2
<b>3. ¿Cómo puedo licenciar y compartir un recurso educativo?</b>	<b>3</b>
<b>4. ¿Qué debo tener en cuenta como docente?</b>	<b>4</b>
4.1. Norma General	4
4.2. ¿Que debe tener en cuenta el docente para crear recursos educativos?	4
4.3. ¿Que debe tener en cuenta el docente para compartir o usar en clase?	6

# 1. Introducción

Compartir y utilizar imágenes, presentaciones o vídeos que encontramos en las redes y pueden ser útiles para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje. Por ello, es necesario conocer qué materiales podemos usar y cómo. Además, debemos “entender **cómo se aplican los derechos de autor y las licencias** a la información y a los contenidos digitales”, ya que se trata de una competencia recogida en el Marco de Competencia Digital Docente.

La normativa que regula los derechos de autor en España es el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (en adelante LPI).

Los contenidos de esta ley que pueden ser relevantes para los docentes son: qué obras están protegidas por el derecho de autor, desde cuándo y hasta cuándo están protegidas, y cuáles son las excepciones de esa protección contempladas en la Ley.

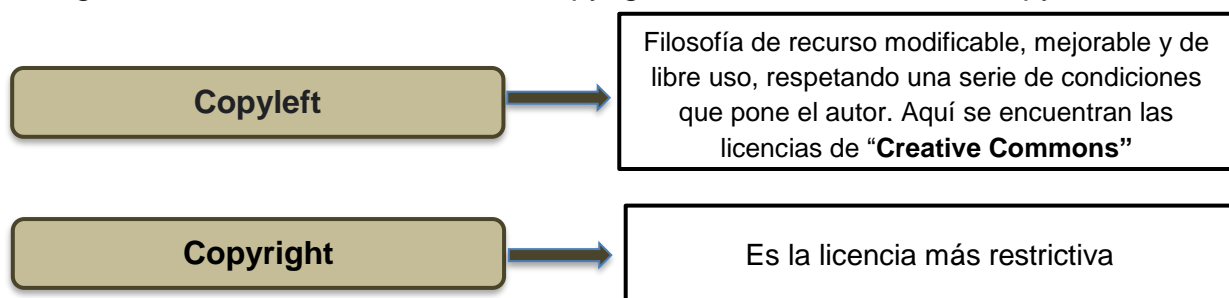
Según la LPI, son objeto de propiedad intelectual tanto las obras originales literarias, artísticas y científicas, **expresadas en cualquier medio o soporte, tangible o intangible, como las obras derivadas de ellas que tengan suficiente entidad como para considerarse una nueva obra**. El título de la obra, cuando sea original, también está protegido como parte de la misma, así como colecciones y bases de datos (art. 10, 11, 12 LPI).

Esta información esta obtenida de la [web de INTEF “Guía práctica de licencias de uso para docentes”](#). En ella, podrás profundizar sobre conceptos como los derechos de autor, el dominio público, las licencias abiertas, el contenido abierto y otras cuestiones.

## 2. Tipos de licencias de uso

### 2.1. Tipos de licencias

Una **licencia** de uso en el **derecho de autor** es una autorización que da el creador de un contenido a un tercero sobre lo que puede hacer con dicho contenido. Podemos distinguir **licencias** restrictivas como Copyright o más abiertas como Copyleft:







## 2.2. Licencias Creative Commons: ¿qué son?

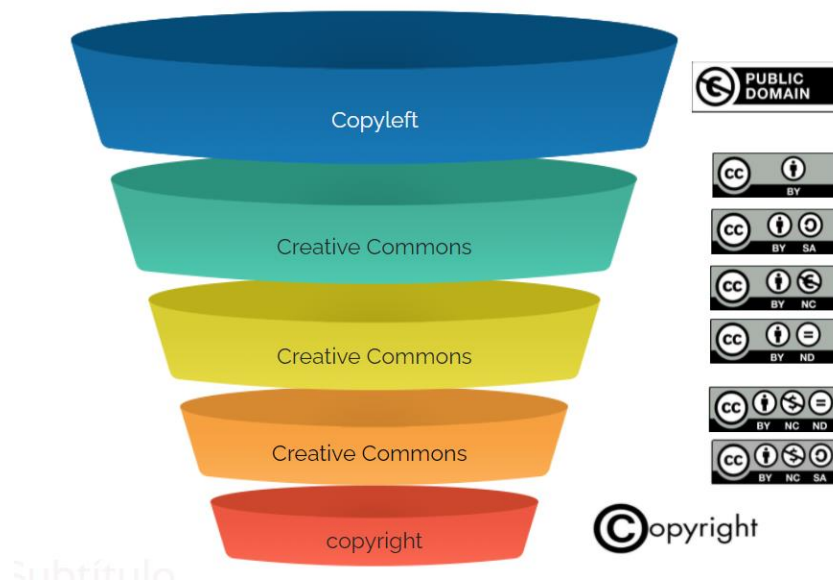
Las licencias Creative Commons son un sistema muy sencillo que nos permite compartir nuestro material con otros usuarios. Se trata de una forma de dar a conocer qué tipo de licencia estamos otorgando sobre nuestro material y así nos evitamos que nos tengan que pedir permiso para utilizarlo.

Las licencias Creative Commons no son una ley o norma alternativa a los derechos de autor, sino que es una forma de presentar los derechos de autor que tiene la obra.


Para ello debe elegir entre **4 condiciones**.

- 
**Reconocimiento (Attribution):** el material creado puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceras personas si se reconoce la autoría en los créditos.
- 
**No Comercial (Non commercial):** el material original y los trabajos derivados pueden ser distribuidos, copiados y exhibidos mientras su uso no sea comercial.
- 
**Sin Obras Derivadas (No Derivate Works):** el material puede ser distribuido, copiado y exhibido, pero no se puede utilizar para crear un trabajo derivado del original.
- 
**Compartir Igual (Share alike):** el material puede ser modificado y distribuido, pero bajo la misma licencia que el material original.

A partir de estas cuatro condiciones, pueden generarse diferentes combinaciones que determinan el uso de cada una de las licencias. El siguiente grafico resume los tipos de licencias.



En este vídeo y en esta presentación, puedes conocer las diferentes licencias y los usos que ellas te permiten:

ENLACES A RECURSOS	
	VÍDEO EXPLICATIVO. <a href="#">Tipo de licencias</a> .
	PRESENTACIÓN EN GENIALLY. <a href="#">Cómo usar y compartir contenidos digitales</a> (Debe ir pinchando en cada licencia)


### 3. ¿Cómo puedo licenciar y compartir un recurso educativo?

Una vez conocidas los diferentes tipos de licencias y en especial el “Creative Commons”, el paso siguiente es poder crear tus propias licencias, pero antes de licenciar una obra con CC debemos contestar a las siguientes cuestiones (*preguntas obtenidas de la web de INTEF sobre “Guía de licencias de uso para docentes”*):

- **¿Soy el titular de los derechos de explotación de la obra?** Las licencias CC actúan sobre estos derechos, por tanto, debo ser el titular de los mismos para poder licenciar la obra con CC.
- **¿Estoy decidido a utilizar una licencia abierta?** Las licencias CC son irrevocables, una vez que se da permiso para que otros utilicen y modifiquen un material no se puede volver a restringir. Sí se puede retirar el material de donde esté alojado, pero esto no afectaría a las copias que tengan otros usuarios en su poder o aquellas que circulen por la red.
- **¿Tengo claro qué derechos de explotación quiero ceder públicamente?** En función de ello elegiremos una u otra de las distintas licencias CC.
- **¿He incorporado a mi trabajo materiales ajenos?** Si es así, debo comprobar qué licencia tienen esos materiales, puesto que puede provocar conflictos con la licencia que quiero aplicar a mi trabajo (recordemos la infografía de Compatibilidades del apartado anterior).

Una vez tengamos claros todos estos aspectos, podemos proceder a aplicar a nuestro recurso la licencia CC seleccionada. Para ello, existe la [página de “Creative Commons”](#), donde puedes, entre otras cuestiones, licenciar tus productos digitales educativos.

A continuación, se expone una vídeo y presentación explicativa para poder obtener la licencia requerida, tanto la versión actual como la beta (Ver presentación):

ENLACES A RECURSO	
	VÍDEO EXPLICATIVO (Versión actual): <a href="#">Crear licencias “Creative Commons”</a>
	PRESENTACIÓN PASO A PASO: <a href="#">Presentación</a>

## 4. ¿Qué debo tener en cuenta como docente?

### 4.1. Norma General

Una vez visto todo lo referente a derechos de autor, tipos de licencias y como generar CC, vamos a sintetizar y concretar toda esta información para aclarar qué se puede hacer y qué no con los materiales ajenos como docente.

Como norma general y de acuerdo con lo visto hasta ahora, cualquier persona puede utilizar libremente materiales que encontremos en la red teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

MATERIALES DISPONIBLES EN LA RED

<p>¿Tiene Copyright? </p>	<p>No puedo reproducir, distribuir, transformar ni publicar el material sin el permiso expreso del autor/a.</p>
<p>¿Tiene licencia Creative Commons? </p>	<p>Puedo copiar y distribuir el material y realizar las acciones que no estén expresamente prohibidas por la licencia, siempre que se cumplan las condiciones de la misma.</p>
<p>¿Pertenece al Dominio Público </p>	<p>Puedo reproducir, distribuir, transformar y publicar el material libremente, siempre que respete su autoría e integridad.</p>
<p>¿No indica nada? </p>	<p>No puedo reproducir, distribuir, transformar ni publicar el material sin el permiso expreso del autor/a.</p>

Infografía perteneciente al REA "Guía práctica de licencias de uso para docentes" del Proyecto EDIA

**cedec** CENTRO NACIONAL DE RECURSOS EDUCATIVOS EN SISTEMAS NO PROPIETARIOS

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

[Cedec. ¿Qué puedo hacer con los materiales en la red? \(CC BY-SA\)](#)

### 4.2. ¿Qué debe tener en cuenta el docente para crear recursos educativos?

En el caso de los docentes existe además una limitación específica a los derechos de autor, a la que pueden acogerse en la creación de materiales educativos o en el desarrollo de sus clases.

Entonces, ¿qué podemos y qué no podemos hacer como docentes en el desarrollo de nuestro trabajo?

En estas infografías puedes ver qué puedes incluir en los recursos educativos en función de las diferentes licencias que tengan (Adjuntamos [enlace a PDF de la tabla que dispone el INTEF en su web “Guía de licencias de uso para docentes”](#)).

## QUÉ PUEDO INCLUIR EN MIS RECURSOS EDUCATIVOS

Infografía basada en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual de España y en las licencias Creative Commons 4.0.

¿CON QUÉ FIN VOY A INCLUIR EL MATERIAL? ¿QUÉ MATERIAL QUIERO INCLUIR?		LICENCIA DEL MATERIAL A INCLUIR							
		COPYRIGHT <sup>(1)</sup>	DOMINIO PÚBLICO	CREATIVE COMMONS <sup>(2)</sup>					
				CC BY	CC BY-SA	CC BY-NC	CC BY-ND	CC BY-NC-SA	CC BY-NC-ND
<b>CITA ANÁLISIS COMENTARIO JUICIO CRÍTICO</b>	TEXTO, VÍDEO O AUDIO COMPLETO	●	●	●	●	●	● (3)	●	● (3)
	FRAGMENTO DE TEXTO, VÍDEO O AUDIO	●	●	●	●	●	● (3)	●	● (3)
	IMAGEN ÍNTEGRA	●	●	●	●	●	● (3)	●	● (3)
	FRAGMENTO DE IMAGEN	●	●	●	●	●	● (3)	●	● (3)
	COLECCIÓN DE TEXTOS, VÍDEOS, AUDIOS O IMÁGENES, ÍNTEGROS O FRAGMENTOS	●	●	●	●	●	● (3)	●	● (3)
<b>ILUSTRACIÓN DECORACIÓN REMEZCLA COMPOSICIÓN</b>	TEXTO, VÍDEO O AUDIO COMPLETO	●	●	●	●	●	● (3)	●	● (3)
	FRAGMENTO DE TEXTO, VÍDEO O AUDIO	●	●	●	●	●	● (3)	●	● (3)
	IMAGEN ÍNTEGRA	●	●	●	●	●	● (3)	●	● (3)
	FRAGMENTO DE IMAGEN	●	●	●	●	●	● (3)	●	● (3)
	COLECCIÓN DE TEXTOS, VÍDEOS, AUDIOS O IMÁGENES, ÍNTEGROS O FRAGMENTOS	●	●	●	●	●	● (3)	●	● (3)
<b>REQUISITOS</b>		Indicar autor y fuente de la obra utilizada.	Respetar autoría e integridad. Recomendable referenciar al autor.	Referenciar al autor.	Referenciar al autor y licenciar la nueva obra con BY-SA.	Referenciar al autor y no utilizar con fines comerciales.	Referenciar al autor y no distribuir obras derivadas.	Referenciar al autor, no utilizar con fines comerciales y licenciar la nueva obra con BY-NC-SA.	Referenciar al autor, no utilizar con fines comerciales y no distribuir obras derivadas.

(1) En el caso de disponer del permiso del autor, podremos incluir cualquier contenido bajo las condiciones acordadas con el mismo.  
 (2) Al estar amparado en el derecho de cita, no sería necesario cumplir con las condiciones de la licencia de Creative Commons. Es una excepción para los derechos de autor, y por tanto también para las licencias CC, puesto que se basan en él.  
 (3) Se permite siempre y cuando la obra incluida no tenga el suficiente peso en la nueva obra como para considerar que se está creando una obra derivada de aquella.

● PERMITIDO ● NO PERMITIDO ● SOLO EN ALGUNOS CASOS

**cedec** CENTRO NACIONAL DE CONTENIDOS EDUCATIVOS EN SISTEMAS DE PROPIEDAD PÚBLICA

[Cedec. Qué puedo incluir en un recurso educativo \(CC BY-SA\)](#)

### 4.3. ¿Que debe tener en cuenta el docente para compartir o usar en clase?

En el caso de querer usar material en clase, para proyectarlo, compartirlo con el alumnado o usarlo como material didáctico, hay que tener en cuenta las siguientes restricciones (Adjuntamos [enlace a PDF de la tabla](#) que dispone el INTEF en su web “Guía de licencias de uso para docentes”).

QUÉ PUEDO HACER EN MIS CLASES									
Infografía basada en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual de España y en las licencias Creative Commons 4.0.									
En todo caso las obras deben estar divulgadas y haber accedido a ellas de forma lícita. Se utilizarán únicamente con fines de ilustración de actividades educativas y sin finalidad comercial.									
ACCIÓN	LICENCIA Y TIPO DE MATERIAL							DOMINIO PÚBLICO	CREATIVE COMMONS (2)
	COPYRIGHT (1)								
	DOCUMENTOS, VIDEOS, AUDIOS	FRAGMENTOS DE DOCUMENTOS, VIDEOS, AUDIOS	IMÁGENES, ILUSTRACIONES	FRAGMENTOS DE IMÁGENES, ILUSTRACIONES	LIBROS DE TEXTO, MANUALES	FRAGMENTOS DE LIBROS DE TEXTO, MANUALES	PARTITURAS, UN SOLO USO, COMPILACIONES		
<b>REPRODUCCIÓN</b> Fotocopiar Escanear o digitalizar Fotografiar Descargar Grabar	●	●	●	●	●	● (3)	●	●	●
<b>DISTRIBUCIÓN</b> Facilitar copias en papel Facilitar copias en un CD o DVD Facilitar copias en un disco duro Facilitar copias en un pendrive	●	●	●	●	●	● (4)	●	●	●
<b>COMUNICACIÓN PÚBLICA</b> Realizar una ponencia Realizar una exposición Proyectar un vídeo/áudio Publicar en una web/blog Enviar por correo electrónico Subir a un aula virtual	●	●	●	●	●	● (3)	●	●	●
<b>TRANSFORMACIÓN</b> Modificar una imagen Traducir un texto Realizar un resumen Pasar un material a otro formato	●	●	●	●	●	●	●	●	● (5)
<b>REQUISITOS</b>	Indicar autor y fuente de la obra utilizada.							Respetar autoría e integridad. Recomendar referenciar al autor.	Cumplir las condiciones concretas de la licencia.


(1) En el caso de disponer del permiso del autor, podremos incluir el contenido en las condiciones acordadas con el mismo.  
 (2) En los casos en los que el uso está amparado en el derecho de cita no sería necesario cumplir con las condiciones de la licencia de Creative Commons. Es una excepción para los derechos de autor y, por tanto, también para las licencias CC, puesto que se basan en él.  
 (3) Solo es posible en el caso de reproducción para la comunicación pública y el propio acto de comunicación, siempre que no suponga la puesta a disposición ni permita acceso a la obra o fragmento. Se incluirá en todo caso la localización para el acceso legal.  
 (4) Solo es posible entre personal investigador de un proyecto específico.  
 (5) No es posible en el caso de las licencias que contengan la condición ND (sin obra derivada): BY-ND y BY-NC-ND, salvo el cambio de formato, que no se considera obra derivada según CC.

● PERMITIDO ● NO PERMITIDO ● SOLO EN ALGUNOS CASOS

[Cedec](#). Qué puedo hacer en mis clases ([CC BY-SA](#))



# NORMATIVA

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y POLÍTICA DIPLOMÁTICA

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Castellano  Buscar  Mi BOE  Menú



Esté Ud. en [Inicio](#) > [Buscar](#) > Documento consolidado BOE-A-1996-8930



Legislación consolidada ? Ayuda

**Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril**, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Propiedad Intelectual**, regularizando, aclarando y armonizando las **legales vigentes sobre la materia**.

Publicado en: «BOE» núm. 97, de 22/04/1996.  
Entrada en vigor: 23/04/1996  
Departamento: Ministerio de Cultura  
Referencia: [BOE-A-1996-8930](#)  
Permalink ELI: <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/1996/04/12/1/con>

Seleccionar redacción: Última actualización publicada el 30/03/2022

 PDF  ePub

  Diccionario Panhispánico del Español Jurídico

**Completo** Solo Texto Índice Análisis Recibir alerta  Jurisprudencia

TEXTO CONSOLIDADO

## Obras protegidas

### Según el Art. 10.:

- Los libros, **folletos**, impresos, **epistolarios**, escritos, **discursos y alocuciones**, conferencias, **informes forenses**, explicaciones de cátedra **y cualesquiera otras obras de la misma naturaleza**.
- Las obras dramáticas y **dramático-musicales**, las coreografías, **las pantomimas** y, en general, **las obras teatrales**.

- Las **composiciones musicales**, con o sin letra.
- Las obras **cinematográficas** y cualesquiera otras obras **audiovisuales**.
- Las obras **fotográficas** y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía.
- Las **esculturas** y las obras de **pintura**, dibujo, **grabado**, litografía y las **historietas gráficas**, tebeos, así como sus **ensayos o bocetos** y las demás obras plásticas.
- Los proyectos, **planos**, maquetas y **diseños** de obras **arquitectónicas y de ingeniería**.
- Los **gráficos**, mapas y **diseños** relativos a la **topografía**, la **geografía** y, en general, a la **ciencia**.
- Los **programas de ordenador**.

# ¿QUÉ PODEMOS USAR PARA CREAR MATERIALES?

## Objetos Digitales que se pueden usar:

- Los de **Dominio Público** y los de **CopyLeft**.



## Objetos Digitales que se pueden usar:

- Los de **Dominio Público** y los de **CopyLeft**.
- Aquellos licenciados **CopyRight** con permisos del autor/a.



Mike Ashby's favourite charts

These charts draw on Granta's library of materials property data and the [material property chart methodology](#) developed by Professor Mike Ashby. They are free to use on websites and in publications when accompanied by the reference: **Chart created using CES EduPack 2019, ANSYS Granta © 2020 Granta Design**

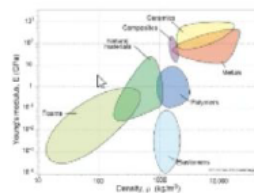


Figure 1. Young's Modulus vs Density Chart. Material Family Chart

Young Modulus vs Density  
Download: 640 x 960 | 1280 x 1600 | 2520 x 2040  
Chart created using CES EduPack 2019.  
ANSYS Granta © 2020 Granta Design

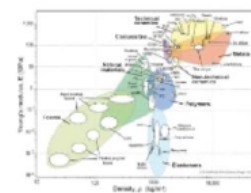


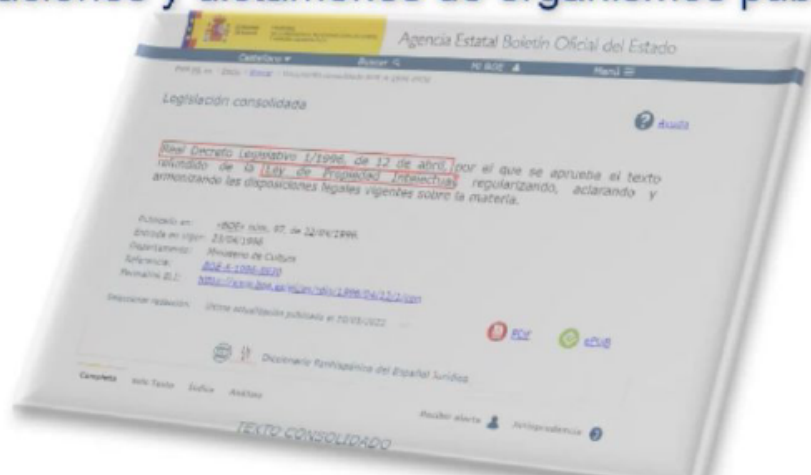
Figure 2. Young's Modulus vs Density Level 2 Materials Chart

Young Modulus vs Density Level 2 Materials  
Download: 640 x 960 | 1280 x 1600 | 2520 x 2040  
Chart created using CES EduPack 2019.  
ANSYS Granta © 2020 Granta Design

- **Cualquier Objeto Digital** si se va a utilizar a modo de **parodia** Art.39



- Disposiciones legales, jurisdiccionales, actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de organismos públicos.



*Objetos Digitales sujetos a CopyRight que se pueden usar con fines educativos (educación reglada) y de investigación sin necesidad de permiso del/la autor/a Art.32 RDL1/1996*

- Incluir obras divulgadas para análisis, comentario o juicio crítico
  - **Fragmento de obras** (mínimo e imprescindible)
    - **Escritas** (máximo **1 capítulo o 1 artículo**)
    - **Sonoras y audiovisuales** (<10%)
  - Obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo.

**NOTA:** Deberán ser correctamente **citadas y referenciadas**. Se recomienda **incorporar como enlace**. No pueden extraerse de **libros de texto** de áreas/materias/ámbitos, **ni emplear partituras musicales**.

